

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO

Dispuesto por Decreto de 14 de Septiembre último, el Canje de Carpetas de Deuda Amortizable al 4 por 100, Emisión de 26 de Junio de 1953 y dictada la Instrucción correspondiente el 19 de los corrientes (*Boletín Oficial del Estado*, número 298, del día 24), se avisa a los tenedores de las Carpetas, que han empezado las operaciones del Canje en esta Intervención de Hacienda, debiendo ser presentadas con anterioridad al día primero de Diciembre del corriente año, fecha en que se celebrará el primer Sorteo de Amortización de los nuevos Títulos.

Los Bancos, Banqueros y demás Instituciones de Crédito podrán efectuar el Canje a través de las Comisiones de Zona en los días siguientes:

Madrid, del 2 al 15 de Noviembre inclusive.

Sevilla, del 2 al 7 de Noviembre inclusive.

Valencia, del 5 al 9 de Noviembre inclusive.

Oviedo, del 2 al 7 de Noviembre inclusive.

La Coruña, del 5 al 9 de Noviembre inclusive.

Zaragoza, del 2 al 7 de Noviembre inclusive.

Barcelona, del 2 al 10 de Noviembre inclusive.

Bilbao, del 2 al 10 de Noviembre inclusive.

Las Carpetas deberán presentarse relacionadas en las facturas, que se facilitarán por esta Intervención, por series y numeración y contendrán el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su Canje», la fecha y firma del presentador.

Lo que se pone en conocimiento del público en general.

Palencia 31 de Octubre de 1956.—El Delegado de Hacienda accidental, *Francisco Maté*. 3305

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Negociado de electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don José Álvarez Barón, Director Gerente de «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», en nombre y representación de dicha Sociedad,

una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, para servicios de fuerza motriz de la Mina de Hierro, propiedad de la S. A. Minero Palentina, en el término municipal de San Martín de los Herreros, en derivación de la línea existente entre la Subestación de transformación y distribución de Cervera de Pisuerga y Pisón de Castrejón, propiedad de la Sociedad peticionaria, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Palencia 24 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Rodolfo Pérez de Guzmán*. 3153

Expropiaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Expropiaciones Forzosas de 10 de Enero de 1879, y artículo 61 del Reglamento para la ejecución de esta Ley, fecha 13 de Junio del mismo año, una vez hecho efectivo por el señor pagador de esta Jefatura de Obras Públicas el libramiento correspondiente al expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Villarramiel con motivo de las obras de «Construcción del trozo 1.º de la Carretera Local de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander», he acordado

señalar el día 21 de Noviembre próximo, a las diez horas, para proceder en el Ayuntamiento de Villarramiel a efectuar el pago de las cantidades que corresponden a los propietarios afectados por dicha expropiación, previo el cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de todos los interesados.

Palencia 26 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Rodolfo Pérez de Guzmán*. 3152

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Patrocinio Maté Prieto, mayor de edad, viuda y vecina de Osorno (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Valdavia, en término municipal de dicho pueblo con destino al riego de una finca de su propiedad.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 1.º de Enero de 1955 y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el de la señora peticionaria, al que acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público y el documento que acredita estar poseyendo como dueña la finca que intenta regar, de conformidad con lo que dispone el apartado 2.º del artículo 189 de la vigente Ley de Aguas.

Resultando que remitido el

proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección Técnica de la Confederación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que el aprovechamiento de que se solicita no afecta directamente a planes de obras de dicho Organismo, sino en cuanto supone un gasto para riego en zona distinta de las previstas por aquél para su empleo; estimando que esa circunstancia no debe ser motivo de denegación de la concesión, sino únicamente motivo de que se imponga la prescripción de que el concesionario vendrá obligado al abono del canon que por la Confederación se le fije por las obras de regulación que el Estado haya construido o construya.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Osorno, dentro del plazo señalado, solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926. Dado traslado de la anterior reclamación a la señora peticionaria, la contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de 27 de Julio de 1943, le devolvió informado favorablemente estableciendo la correspondiente tabla de riegos para los cultivos.

Resultando que designado el Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que dada vista del expediente a la señora peticionaria y a la Sociedad reclamante, de conformidad con lo que dispone el art. 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de Mayo de 1946, dentro del plazo de veinte días hábiles concedido, ninguno de ellos ha formulado escrito de alegaciones.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente cumplidas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927 reguladoras de esta materia; que la reclamación presentada por «Iberduero, S. A.», no puede constituir obstáculo a que sea otorgada la concesión, toda vez que más que de oposición a la misma, viene a representar una reserva de derechos a percibir en su día una posible indemnización, la cual por otra parte, no parece procedente, por no haberse alcanzado aún el volumen de agua para riego libre de indemnización procediendo tener por ultimado el expediente y en trance de que se dicte la resolución que proceda.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, Sociedad Anónima», porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables a riegos, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de Marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de

derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficie y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947,

Esta Dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: Se autoriza a doña Patrocinio Maté Prieto, para aprovechar hasta 3,49 litros de agua por segundo derivados del río Valdavia, en término municipal de Osorno (Palencia), con destino al riego de 3,49 Has. de terreno en finca de su propiedad sita al pago denominado «La Lindota».

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique García Frías, en Noviembre de 1954. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha de su comienzo.

Cuarta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la señora concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la señora concesionaria,

se procederá a sureconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección de la Confederación.

Quinta: Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, salvando el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena: Esta concesión se entenderá otorgada provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Junio y 30 de Septiembre. Y la Confederación Hidrográfica del Duero podrá ordenar discrecionalmente en el momento en que lo estime procedente la suspensión del riego, sin que el concesionario de este aprovechamiento tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

La señora concesionaria queda obligada a abonar a la confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de pesetas (0'015), por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los Pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la O. M. de 18 de Abril de 1947 y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Mi-

nisterio de Obras Públicas, no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Undécima: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima: La señora concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la señora peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de 75'00 pesetas según dispone el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre y 147 de su Reglamento, que queda unida al expediente e inutilizada, se publica la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta* de 1.º de Diciembre), para general conocimiento, y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid 25 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Albertos*. 3079

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

ESTADO COMPRENSIVO de las cantidades que para atenciones sanitarias deberán consignar en sus Presupuestos ordinarios para el año 1957 los Ayuntamientos de esta provincia y que ingresarán en la cuenta corriente de esta Mancomunidad Sanitaria en los plazos fijados en el Reglamento Económico Administrativo, que regula la vida administrativa de estos Organismos.

Los Ayuntamientos y Funcionarios sanitarios interesados podrán solicitar de esta Presidencia de la Mancomunidad Sanitaria las rectificaciones que procedan a las siguientes consignaciones dentro del plazo improrrogable de QUINCE DIAS, contados a partir de la publicación de este estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

AYUNTAMIENTOS	MEDICOS DE A. P. D.			FARMACEUTICOS			PRACTICANTES			COMADRONAS			VETERINARIOS				Medica-mentos	Subsidio Familiar	1 por 100 cons-trucción edificio	
	Haberes	Quin-quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin-quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin-quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin-quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin-quenios	18 Julio y Navidad	Reconocimiento cerdos				
Abarca	»	»	»	405	12	69	1.227	»	204	818	—	»	136	1.908	»	318	250	35	97	420
Abastas	»	»	»	522	56	96	1.994	»	249	1.076	—	»	179	1.253	72	221	350	100	»	477
Abia de las Torres	»	»	»	738	98	139	3.098	»	516	2.365	14	»	344	2.470	142	435	1.000	92	»	957
Aguilar de Campó	»	»	»	8.188	640	789	5.000	500	833	3.333	33	»	556	5.330	393	954	2.500	1.248	»	4.996
Alar del Rey	»	»	»	4.663	373	839	2.784	198	497	1.856	—	»	309	3.621	219	640	1.000	727	315	3.628
Alba de Cerrato	»	»	»	1.117	86	200	4.000	»	667	2.666	66	»	449	2.304	66	395	500	150	»	841
Alba de los Cardaños	4.970	»	828	428	60	81	1.481	»	247	987	23	»	164	682	57	123	500	85	»	425
Amayuelas de Abajo	»	»	»	248	11	43	1.515	»	252	1.009	66	»	168	429	»	72	170	80	»	196
Amayuelas de Arriba	»	»	»	407	19	71	2.485	»	414	1.656	70	»	276	704	»	117	180	100	»	340
Ampudia	»	»	»	4.667	500	861	4.500	»	750	3.000	—	»	500	6.716	813	1.255	2.000	1.300	»	2.649
Amusco	»	»	»	3.898	180	680	4.500	»	750	3.000	—	»	500	4.423	375	800	650	600	2.242	1.892
Antigüedad	»	»	»	6.500	500	1.166	4.500	»	750	3.000	—	»	500	7.000	410	1.235	1.000	650	»	1.783
Añoza	»	»	»	294	»	49	880	»	146	587	—	»	98	729	44	129	300	88	»	315
Arbejal	»	»	»	422	60	80	1.400	»	233	933	24	»	155	672	57	122	600	155	»	321
Arconada	»	»	»	796	»	133	4.000	»	667	2.666	66	»	444	2.115	181	383	660	80	218	499
Arenillas de San Pelayo	»	»	»	272	»	45	961	»	160	640	89	»	106	504	15	87	360	45	69	399
Astudillo	»	»	»	5.232	698	988	5.000	315	886	3.333	33	»	556	8.250	»	1.375	2.000	1.452	»	5.795
Autilla del Pino	»	»	»	3.447	»	574	4.500	»	750	3.000	—	»	500	3.668	220	648	1.300	600	1.101	994
Autillo de Campos	»	»	»	1.124	»	187	3.273	»	545	2.182	—	»	163	5.092	»	849	1.000	94	»	904
Ayuela	»	»	»	325	»	54	1.332	»	222	888	—	»	147	602	18	103	340	108	83	353
Bahillo	»	»	»	3.034	»	506	2.325	»	387	1.549	—	»	258	2.037	99	356	850	197	»	977
Baltanás	1.200	1.000	2.167	6.172	494	1.111	6.000	520	1.091	4.000	—	»	667	7.224	1.091	1.386	2.420	1.000	593	7.290
Baños de Cerrato	22.000	1.350	3.891	6.676	199	1.163	5.500	420	986	3.666	66	180	641	9.500	1.200	1.783	1.250	650	1.080	10.650
Baquerín de Campos	»	»	»	686	21	118	1.036	»	173	690	—	»	115	1.493	171	277	450	50	»	660
Bárcena de Campos	»	»	»	559	»	93	863	»	144	576	—	»	96	946	27	162	620	275	262	448
Barrio de San Pedro	»	»	»	884	69	85	2.668	»	448	1.778	33	»	296	1.127	96	204	1.250	82	»	848
Barruelo de Santullán	32.727	2.814	5.923	15.897	790	2.781	10.908	490	1.899	3.605	—	»	601	9.500	350	1.642	4.000	5.287	»	10.876
Báscones de Ojeda	»	»	»	578	»	96	1.821	»	303	1.214	—	»	202	1.003	91	182	1.190	10	56	440
Becerril de Campos	»	»	»	5.459	546	1.001	5.000	600	933	3.333	33	»	566	8.250	750	1.500	2.400	400	»	4.994
Becerril del Carpio	1.889	301	365	996	15	168	1.259	»	209	839	43	»	139	832	52	147	550	40	75	520
Belmonte de Campos	»	»	»	271	31	50	1.717	»	286	1.145	—	»	191	2.670	»	445	300	30	595	392
Berzosilla	»	»	»	»	»	»	4.500	»	750	3.000	—	»	500	820	124	157	850	50	»	469
Boada de Campos	»	»	»	569	»	95	942	»	157	628	—	»	104	511	59	95	200	26	»	284
Boadilla del Camino	»	»	»	1.033	66	183	4.500	»	750	3.000	—	»	500	7.000	»	1.166	810	450	1.080	939
Boadilla de Rioseco	»	»	»	5.186	399	931	4.500	540	840	»	»	»	»	3.790	326	686	2.010	978	»	2.156
Brañosera	»	»	»	7.000	»	1.166	5.000	360	983	3.333	33	»	556	6.790	»	1.132	250	1.000	»	2.457
Buenavista de Valdavia	»	»	»	2.692	»	448	2.359	»	393	1.573	—	»	262	1.515	46	260	1.250	100	391	1.976
Bustillo de la Vega	»	»	»	768	120	164	2.565	»	428	1.710	16	»	289	2.981	129	518	1.000	200	»	824
Bustillo del Páramo	»	»	»	392	61	75	1.418	»	236	945	33	»	157	1.684	»	281	450	45	»	371
Cabañas de Castilla (Las)	»	»	»	1.755	»	293	1.609	»	268	1.073	—	»	180	1.546	177	287	300	140	238	352
Calahorra de Boedo	1.476	269	291	362	57	70	983	»	164	655	27	»	109	818	100	153	700	23	»	492
Calzada de los Molinos	»	»	»	866	135	167	2.789	»	465	2.094	—	»	399	3.710	»	618	750	230	»	784
Calzadilla de la Cueva	»	»	»	692	74	128	1.459	»	243	972	18	»	162	1.335	76	235	500	233	298	400
Camporredondo de Alba	2.680	»	446	397	»	66	1.883	»	297	855	10	»	142	1.898	»	316	1.000	50	249	307
Capillas	»	»	»	3.778	»	630	3.558	»	593	2.372	—	»	395	972	147	187	500	95	»	572
Cardeñosa de Volpejera	»	»	»	292	43	56	1.032	»	172	688	—	»	114	1.207	64	212	300	40	»	419
Carrión de los Condes	»	»	»	8.226	1.285	1.585	5.000	»	833	3.333	33	»	556	8.250	2.500	1.791	3.000	2.470	»	7.364
Castil de Vela	»	»	»	439	50	82	2.783	»	464	1.855	—	»	309	4.330	»	721	650	40	965	443
Castrejón de la Peña	11.000	1.050	2.008	2.038	286	387	5.500	»	916	3.666	66	»	611	7.000	»	1.166	2.500	275	»	1.738
Castrillo de Don Juan	»	»	»	6.500	500	1.166	4.500	»	750	3.000	—	»	500	7.000	»	1.167	1.400	250	»	1.053
Castrillo de Onielo	»	»	»	6.500	500	1.166	4.000	»	667	2.666	66	»	444	7.000	»	1.166	1.160	100	»	1.139
Castrillo de Villavega	»	»	»	3.993	»	665	3.637	»	606	2.424	—	»	404	4.009	93	683	1.890	606	335	1.252
Castromocho	»	»	»	2.298	71	395	3.464	»	577	2.310	—	»	305	4.996	570	927	1.250	650	552	1.896
Celada de Robledo	»	»	»	714	101	135	2.356	»	392	1.370	50	»	261	1.607	48	276	620	152	147	300
Cenera de Zalima	»	»	»	706	55	68	2.150	»	358	1.433	—	»	239	897	81	163	1.050	174	»	386
Cervatos de la Cueva	»	»	»	3.430	367	633	3.541	»	590	2.361	15	»	393	3.242	186	571	1.000	300	722	1.042
Cervera de Pisuerga	»	»	»	6.040	848	1.155	5.000	»	833	3.333	33	»	556	3.255	274	588	2.000	600	»	4.161
Cevico de la Torre	»	»	»	6.500	»	1.083	5.000	»	833	3.333	33	»	556	7.000	1.000	1.333	1.190	3.000	»	1.589
Cevico Navero	»	»	»	3.964	»	661	4.500	»	750	3.000	—	»	500	3.958	»	660	920	900	»	1.747
Cisneros	»	»	»	4.868	»	811	4.500	210	785	3.000	—	»	500	6.274	720	1.165	2.130	818	»	2.599
Cobos de Cerrato	»	»	»	1.467	»	245	4.500	»	750	3.000	—	»	500	7.000	1.000	1.333	1.500	75	»	951
Collazos de Boedo	»	»	»	819	»	136	1.735	»	289	1.156	33	»	192	955	87	173	1.000	60	»	490
Congosto de Valdavia	»	»	»	878	»	146	2.990	»	498	1.751	—	»	293	2.605	»	434	1.000	50	84	776
Cordovilla la Real	»	»	»	854	37	148	4.500	»	750	3.000	—	»	500	2.153	»	359	450	50	332	1.067
Cozuelos de Ojeda	»	»	»	694	»	115	1.008	»	168	672	27	»	112	626	95	120	480	20	»	375
Cubillas de Cerrato	»	»	»	»	»	»	3.111	»	518	2.074	07	»	346	4.356	622	830	1.050	220	»	1.014
Dehesa de Montejo	»	»	»	918	129	174	3.855	»	642	2.750	—	»	458	1.465	123	264	1.540	80	»	618
Dehesa de Romanos	»	»	»	504	»	84	1.308	»	218	872	—	»	145	560	33	99	500	25	48	671
Dueñas	»	»	»	7.500	»	1.250														

AYUNTAMIENTOS	MEDICOS DE A. P. D.			FARMACEUTICOS			PRACTICANTES			COMADRONAS			VETERINARIOS				Medica- mentos	Subsidio Familiar	1 por 100 cons- trucción edifilio	
	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Recono- cimiento cerdos				
Hontoria de Cerrato.....	»	»	»	446	19	78	4.000	»	667	2.666	66	»	444	2.251	255	468	270	75	»	569
Hornillos de Cerrato.....	»	»	»	718	57	129	4.500	»	750	3.000	»	»	500	1.295	196	248	500	200	68	857
Husillos.....	»	»	»	1.016	58	179	4.000	»	667	2.666	66	»	444	2.754	»	462	200	150	283	663
Itero de la Vega.....	»	»	»	3.297	»	549	4.000	»	667	2.666	66	»	444	2.765	80	474	230	600	»	1.378
Itero Seco.....	»	»	»	854	»	142	1.409	»	235	940	»	»	156	1.235	60	216	500	150	»	444
Lantadilla.....	»	»	»	5.016	308	887	3.481	»	580	2.320	79	»	386	4.594	262	809	850	1.000	472	1.500
Lagartos.....	»	»	»	»	»	»	1.875	»	312	1.250	13	»	205	2.056	201	376	400	81	270	683
Lavid de Ojeda.....	»	»	»	997	16	169	1.940	»	325	1.293	17	»	215	832	52	147	550	25	75	671
Ledigos.....	»	»	»	670	72	123	1.109	»	185	738	56	»	123	1.216	118	222	500	30	159	873
Ligüérsana.....	»	»	»	272	38	51	1.145	»	191	766	33	»	127	432	36	78	300	36	»	213
Lomas.....	»	»	»	525	»	88	1.289	»	215	860	»	»	143	1.396	120	252	810	60	144	418
Lores.....	1.168	186	226	591	»	99	779	»	129	519	27	»	86	686	21	118	500	250	58	239
Magaz.....	»	»	»	5.155	»	859	4.500	»	750	3.000	»	»	500	4.088	234	720	450	135	»	1.615
Manquillos.....	»	»	»	852	»	142	1.277	»	213	851	20	»	141	715	»	119	280	80	»	465
Mantinos.....	»	»	»	295	»	49	1.163	»	194	775	»	»	129	569	»	95	550	50	»	716
Marcilla de Campos.....	»	»	»	805	52	143	3.002	»	500	2.001	»	»	333	2.704	308	502	580	125	418	772
Mazariegos.....	»	»	»	2.749	85	472	2.435	»	406	1.623	17	»	270	1.820	90	318	710	600	933	934
Mazuecos de Valdeginete.....	»	»	»	879	94	162	4.000	420	736	2.666	66	»	444	2.150	307	408	710	245	»	536
Melgar de Yuso.....	»	»	»	2.098	»	350	3.687	»	614	2.457	»	»	409	3.470	100	595	800	106	»	1.444
Membrillar.....	»	»	»	468	74	90	2.442	»	407	1.623	»	»	271	1.106	167	212	800	50	»	372
Meneses de Campos.....	»	»	»	»	»	»	4.500	»	750	3.000	»	»	500	4.284	612	816	1.000	101	»	773
Micieces de Ojeda.....	»	»	»	1.055	»	176	1.086	»	181	724	»	»	120	948	144	182	780	185	»	410
Monzón de Campos.....	»	»	»	4.053	232	714	4.500	»	750	3.000	»	»	500	7.000	»	1.166	650	300	»	1.636
Moratinos.....	»	»	»	»	»	»	1.027	»	171	685	21	»	114	1.127	110	206	500	52	148	475
Mudá.....	917	29	157	322	45	61	575	»	96	382	29	»	63	917	22	156	480	36	»	275
Nestar.....	»	»	»	968	76	93	2.850	»	475	1.567	»	»	261	1.230	105	222	1.200	105	»	543
Nogal de las Huertas.....	»	»	»	466	73	90	2.046	»	341	1.363	43	»	227	1.347	41	237	700	143	118	467
Olea de Boedo.....	595	104	116	285	»	48	396	»	66	264	»	»	44	332	30	60	300	19	»	199
Olmos de Ojeda.....	»	»	»	6.590	»	1.099	4.613	»	769	3.075	06	»	512	2.478	375	475	2.190	149	»	1.283
Olmos de Pisuerga.....	»	»	»	499	67	94	2.050	»	341	1.367	»	»	228	1.966	»	328	650	10	»	549
Osornillo.....	»	»	»	843	52	149	863	»	144	575	20	»	96	1.211	69	213	230	100	124	430
Osorno.....	»	»	»	4.787	638	904	5.000	»	833	3.333	33	»	556	5.476	266	957	1.000	1.000	718	3.601
Otero de Guardo.....	»	»	»	369	»	62	1.386	»	231	924	18	»	154	1.762	»	293	650	25	230	225
Palacios del Alcor.....	»	»	»	296	39	56	1.794	»	299	1.197	»	»	199	2.112	»	352	250	55	»	433
Palencia.....	167.000	30.417	32.898	»	»	»	51.000	4.190	9.197	12.000	»	1.795	2.299	54.000	11.605	10.956	4.002	28.882	1.080	148.908
Palenzuela.....	»	»	»	3.810	408	703	5.000	»	833	3.333	33	»	556	4.736	135	812	1.000	150	»	1.552
Páramo de Boedo.....	1.662	303	328	796	»	133	1.110	»	118	740	16	»	123	928	84	168	900	50	»	493
Paredes de Nava.....	»	»	»	7.708	1.443	1.525	10.000	»	1.666	3.666	»	»	610	10.750	4.260	2.500	6.689	4.500	720	10.290
Payo de Ojeda.....	»	»	»	1.302	»	217	1.328	»	221	885	24	»	144	1.171	177	225	740	172	»	440
Pedraza de Campos.....	»	»	»	886	95	163	4.500	»	750	3.000	»	»	500	3.170	180	558	630	»	324	610
Pedrosa de la Vega.....	»	»	»	724	114	140	2.435	»	405	1.623	50	»	270	1.850	45	315	750	152	»	888
Perales.....	»	»	»	890	89	163	2.723	»	620	2.482	13	»	413	2.439	64	417	200	100	346	1.193
Perazancas.....	»	»	»	1.433	»	239	2.332	»	388	1.554	50	»	255	1.294	196	248	1.310	75	»	717
Pino del Río.....	»	»	»	624	98	120	2.551	»	425	1.707	»	»	284	2.263	52	386	140	92	»	590
Piña de Campos.....	»	»	»	4.838	372	868	4.500	»	750	3.000	»	»	500	4.613	132	791	380	550	1.030	1.185
Población de Arroyo.....	»	»	»	485	52	89	989	»	165	659	43	»	109	1.085	106	198	250	45	139	370
Población de Campos.....	»	»	»	1.254	»	209	4.500	»	750	3.000	»	»	500	2.471	70	423	650	130	546	730
Población de Cerrato.....	»	»	»	»	»	»	1.889	»	315	1.259	26	»	209	2.644	378	503	500	75	»	597
Polentinos.....	»	»	»	706	»	118	1.203	»	200	802	»	»	133	820	25	141	310	148	60	364
Pomar de Valdivia.....	»	»	»	3.228	252	311	5.000	»	833	3.333	33	»	556	4.349	659	833	3.110	480	»	1.534
Poza de la Vega.....	»	»	»	476	74	92	1.949	»	325	1.293	»	»	215	1.730	43	296	1.000	74	»	787
Pozo de Urama.....	»	»	»	360	»	60	1.751	»	291	1.167	»	»	194	726	80	134	310	60	»	343
Pozuelos del Rey.....	»	»	»	251	27	46	298	»	49	198	66	»	36	491	60	92	200	60	»	285
Prádanos de Ojeda.....	»	»	»	3.762	58	636	2.703	»	617	2.468	41	»	411	1.783	107	315	900	300	154	1.243
Puebla de Valdavia (La).....	»	»	»	742	»	123	2.141	»	356	1.427	»	»	238	1.375	42	236	1.150	90	192	816
Quintana del Puente.....	»	»	»	1.031	111	190	4.000	»	667	2.666	66	»	444	2.397	»	399	130	100	370	699
Quintanaluengos.....	2.102	67	362	736	104	140	1.317	»	219	878	43	»	146	2.102	51	359	1.180	87	»	479
Quintanilla de Onsoña.....	»	»	»	1.079	90	195	4.500	»	750	3.000	»	»	500	3.020	147	528	1.100	240	»	1.133
Rebanal de las Llantas.....	»	»	»	148	21	28	493	»	82	823	94	»	54	236	20	43	330	4	»	207
Redondo.....	4.051	644	782	2.046	»	341	2.700	»	450	1.800	19	»	300	2.376	72	408	2.000	163	89	560
Reinoso de Cerrato.....	»	»	»	1.170	»	195	4.000	»	667	2.666	66	»	444	1.355	78	239	300	20	»	565
Reinado de la Vega.....	»	»	»	654	102	126	4.000	»	667	2.666	66	»	444	1.711	93	301	1.000	200	»	991
Reinado de Valdavia.....	»	»	»	579	»	97	3.039	»	506	2.025	77	»	337	1.595	48	274	1.000	245	194	488
Requena de Campos.....	»	»	»	402	26	71	1.498	»	249	999	»	»	133	1.195	69	211	300	53	124	526
Resoba.....	»	»	»	188	27	36	623	»	104	415	29	»	69	298	25	54	400	5	»	352
Respanda de la Peña.....	»	»	»	1.303	163	244	5.000	»	833	3.333	33	»	556	4.330	»	722	1.000	1.239	118	853
Revenga de Campos.....	7.267	1.146	1.404	2.884	»	481	2.623	»	437	1.748	49	»	291	2.479	71	425	1.070	100	554	998
Revilla de Campos.....	»	»	»	362	»	62	784	»	130	522	95	»	87	1.038	60	183	140	40	195	473
Revilla de Collazos.....	»	»	»	682	»	114	1.444	»	240	963	»	»	122	795	72	146	1.010	10	»	465
Ribas de Campos.....	»	»	»	1.029	48	180	4.000	»	667	2.666	66	»	444	1.776	»	296	250	77	»	450
Riberos de la Cueva.....	»	»	»	678	73	125	1.392	»	232	1.392	»	»	232	1.309	74	230	300	148	292	503
Saldaña.....	11.000																			

AYUNTAMIENTOS	MEDICOS DE A. P. D.			FARMACEUTICOS			PRACTICANTES			COMADRONAS			VETERINARIOS				Medica- mentos	Subsidio Familiar	I por 100 cons- trucción edifilio	
	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Recono- cimiento cerros				
Valderrábano.....	»	»	»	491	»	82	2.017	»	336	1.345	—	»	224	911	28	157	630	191	128	413
Valdespina.....	»	»	»	918	42	160	3.115	»	519	2.078	—	»	346	1.785	270	343	500	250	276	642
Valde-Ucieza.....	»	»	»	1.325	89	235	4.500	»	750	3.000	—	»	500	4.441	130	762	930	285	»	1.458
Valoria de Aguilar.....	2.258	359	436	720	56	69	1.508	»	251	1.005	23	»	177	916	75	165	930	25	»	380
Valoria del Alcor.....	»	»	»	666	71	123	4.000	»	667	2.666	66	»	444	1.534	187	287	500	149	»	626
Valle de Cerrato.....	»	»	»	1.481	114	266	4.000	»	667	2.666	66	»	444	7.000	»	1.166	650	125	»	899
Vañes.....	»	»	»	292	41	56	969	»	161	646	—	»	107	661	20	113	610	300	202	281
Vega de Bur.....	»	»	»	1.926	»	321	1.965	»	327	1.310	09	»	211	1.733	263	333	1.500	50	»	825
Vega de Doña Olimpa.....	»	»	»	444	70	86	2.630	»	438	1.753	—	»	292	1.048	159	201	700	179	»	516
Velilla del Río Carrión.....	»	»	»	961	»	160	3.614	»	602	2.409	13	»	401	4.590	»	765	1.000	50	601	1.545
Ventosa de Pisuerga.....	»	»	»	404	63	78	2.450	»	408	1.633	—	»	272	2.347	»	391	650	80	»	531
Vertavillo.....	»	»	»	3.902	300	700	4.500	»	750	3.000	—	»	500	4.696	134	805	1.130	225	»	1.872
Villabasta.....	»	»	»	169	»	28	520	»	86	346	33	»	57	313	9	54	290	20	42	325
Villabermudo.....	»	»	»	344	54	66	1.752	»	292	1.168	16	»	194	777	94	145	550	57	»	500
Villacidaler.....	»	»	»	1.314	101	236	4.000	»	667	2.666	66	»	444	1.399	124	254	630	75	»	654
Villaconancio.....	»	»	»	1.039	»	173	4.000	»	667	2.666	66	»	444	1.759	»	293	650	80	»	555
Villada.....	»	»	»	5.472	584	1.009	4.260	»	710	3.666	66	»	611	7.030	851	1.313	2.030	3.000	2.100	3.990
Villadiezma.....	»	»	»	342	46	64	1.434	»	239	956	04	»	154	642	30	112	250	35	81	359
Villaeles de Valdavia.....	»	»	»	494	»	82	1.504	»	250	1.003	—	»	167	915	28	157	800	20	128	531
Villafrauel.....	»	»	»	386	60	196	2.058	»	343	1.372	—	»	228	912	138	175	500	50	»	307
Villahán de Palenzuela.....	»	»	»	3.921	»	653	4.500	»	750	3.000	—	»	500	3.292	189	580	950	150	1.984	1.150
Villaherreros.....	»	»	»	2.454	»	409	4.500	»	750	3.000	—	»	500	6.223	354	1.096	1.000	150	637	933
Villajimena.....	»	»	»	364	20	64	1.385	»	231	922	—	»	153	792	105	149	400	35	122	402
Villalaco.....	»	»	»	404	54	76	2.046	»	341	1.364	—	»	272	3.185	»	531	250	25	»	777
Villalba de Guardo.....	»	»	»	397	»	66	1.581	»	263	1.054	—	»	175	768	»	128	800	80	»	761
Villalcázar de Sirga.....	»	»	»	836	131	162	3.211	»	535	2.140	—	»	356	3.489	299	631	1.120	200	358	884
Villalcón.....	»	»	»	791	»	132	4.500	»	750	3.000	—	»	500	1.480	144	271	560	10	195	788
Villalobón.....	»	»	»	1.402	»	233	4.500	»	750	3.000	—	»	500	6.000	200	1.033	400	50	»	945
Villaluenga de la Vega.....	»	»	»	1.286	200	248	4.500	»	750	3.000	—	»	500	3.270	79	558	1.500	500	»	1.228
Villalumbroso.....	»	»	»	879	94	162	4.000	»	667	2.666	66	»	444	1.782	107	315	600	231	»	680
Villamartín de Campos.....	»	»	»	839	»	140	1.781	»	297	1.187	21	»	198	1.694	104	300	600	100	508	644
Villamediana.....	»	»	»	4.956	»	826	4.500	»	750	3.000	—	»	500	4.783	273	843	1.300	400	492	1.800
Villameriel.....	2.245	409	442	1.076	»	179	1.497	»	249	998	—	»	166	1.255	114	228	1.370	50	»	960
Villamoronta.....	»	»	»	808	126	155	4.500	»	750	3.000	—	»	500	2.337	71	402	850	200	205	795
Vlamuera de la Cueva.....	»	»	»	577	62	107	1.184	»	197	789	—	»	131	1.114	64	196	250	50	248	502
Villamuriel de Cerrato.....	»	»	»	6.500	500	1.166	4.500	»	750	3.000	—	»	500	7.000	1.000	1.333	1.760	350	»	3.261
Villanueva de Abajo.....	»	»	»	395	49	74	1.510	»	251	1.249	—	»	205	1.315	»	219	500	15	35	254
Villanueva de Henares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.321	200	253	900	105	»	487
Villanueva del Rebollar.....	»	»	»	431	46	79	892	»	148	595	—	»	99	1.033	59	182	250	86	»	339
Villanuño de Valdavia.....	»	»	»	1.025	»	171	1.566	»	261	1.044	—	»	174	1.734	40	295	700	90	144	561
Villapovedo.....	»	»	»	405	63	78	2.131	»	355	1.421	—	»	237	922	84	168	630	100	»	527
Villarmentero de Campos.....	689	110	133	192	»	32	609	»	101	418	63	»	69	376	11	65	100	50	86	208
Villarrabé.....	»	»	»	988	154	190	4.500	»	750	3.000	—	»	500	3.558	178	622	2.000	400	»	886
Villarramiel.....	»	»	»	6.290	719	1.168	5.000	460	910	3.333	33	»	556	7.278	1.103	1.397	2.750	3.500	»	5.386
Villasarracino.....	»	»	»	3.721	»	620	4.000	»	667	2.666	66	»	444	4.530	258	798	2.090	400	»	1.253
Villasila.....	»	»	»	923	»	154	1.410	»	235	940	—	»	156	1.561	40	266	700	25	144	407
Villatoquite.....	»	»	»	490	53	91	2.116	»	354	1.337	—	»	222	996	54	175	300	88	»	416
Villaturde.....	»	»	»	1.134	177	219	3.582	»	597	3.888	—	»	397	3.278	99	563	1.550	200	285	957
Villaumbrales.....	»	»	»	1.151	115	211	4.500	»	750	3.000	—	»	500	7.000	1.000	1.333	650	375	»	750
Villaviudas.....	»	»	»	5.330	»	888	5.000	»	833	3.333	33	»	556	7.000	800	1.300	500	100	720	1.604
Villelga.....	»	»	»	373	40	69	442	»	74	295	—	»	49	729	89	136	570	100	»	347
Villeras.....	»	»	»	2.153	»	359	4.500	»	750	3.000	—	»	500	2.716	388	517	500	75	»	936
Vilodre.....	»	»	»	200	26	38	813	»	135	543	—	»	80	765	20	131	100	25	»	1.273
Villodrigo.....	»	»	»	2.551	»	425	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	488
Villoldo.....	»	»	»	1.334	209	257	5.000	»	833	3.333	33	»	556	4.561	136	780	1.200	238	734	1.382
Villota del Duque.....	»	»	»	864	»	144	1.870	»	311	1.247	—	»	208	1.250	60	218	1.000	36	»	470
Villota del Páramo.....	»	»	»	1.174	184	226	5.000	»	833	3.333	33	»	556	4.257	105	727	1.800	135	»	750
Villovieco.....	3.044	494	588	849	»	141	1.768	»	294	1.166	21	»	194	1.672	48	287	540	213	374	676
Itero del Castillo.....	»	»	»	1.105	»	184	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palacios de Pisuerga.....	»	»	»	641	40	114	656	»	109	437	34	»	73	962	»	160	»	»	»	»
Peral de Arlanza.....	»	»	»	1.038	111	191	»	»	»	»	»	»	»	2.264	65	388	»	»	»	»
Rebollo de la Torre.....	»	»	»	1.219	98	220	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Quirce de Pisuerga.....	»	»	»	1.024	82	184	1.023	52	179	682	—	»	113	»	»	»	»	»	»	»
Cuevas de Amaya.....	»	»	»	594	47	107	693	38	122	462	—	»	77	»	»	»	»	»	»	»
Royuela del Río.....	»	»	»	1.808	»	301	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zarzosa de Pisuerga.....	»	»	»	266	41	51	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bastrillo de Pisuerga.....	»	»	»	354	56	68	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hinojal de Pisuerga.....	»	»	»	139	22	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hijosa de Pisuerga.....	»	»	»	237	37	46	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zorita del Páramo.....	»	»	»	253	27	47	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villacarralón.....	»	»	»	666	70	123	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Revilla Vallejera.....	»	»	»	1.904	»	317	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valles de Palenzuela.....	»	»	»	993	»	165	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villamedianilla.....	»	»	»	455	»															

Delegación de Hacienda de la Provincia de Palencia

CATASTRO DE RUSTICA ANUNCIO

Para conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general, se hace saber que esta Jefatura, visto los informes emitidos por las Juntas periciales de los términos municipales de esta provincia, que abajo se indican, han acordado la relación definitiva de tipos unitarios que a continuación se cita.

Contra los mismos podrán interponerse reclamaciones ante esta Jefatura provincial, durante un plazo de QUINCE días, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 19 y 30 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*. 2843 y 3145

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectáreas
LIGÜERZANA		
Huerta riego.....	Unica	2.898
Cereal tubérculos.....	1. ^a	1.106
Idem.....	2. ^a	908
Idem.....	3. ^a	710
Cereal riego.....	1. ^a	1.326
Idem.....	2. ^a	1.164
Idem.....	3. ^a	1.003
Cereal secano.....	1. ^a	277
Idem.....	2. ^a	207
Idem.....	3. ^a	123
Era.....	1. ^a	471
Idem.....	2. ^a	331
Pradera riego.....	Unica	1.152
Pradera.....	1. ^a	441
idem.....	2. ^a	383
Idem.....	3. ^a	324
Arboles de ribera.....	Unica	368
Monte alto.....	Unica	47
Monte bajo.....	Unica	26
Pastizal.....	Unica	43
Erial a pastos.....	Unica	15
SALINAS DE PISUERGA		
Huerta.....	Unica	2.898
Cereal tubérculos.....	1. ^a	1.106
Idem.....	2. ^a	957
Cereal riego.....	1. ^a	1.326
Idem.....	2. ^a	1.164
Idem.....	3. ^a	1.003
Cereal secano.....	1. ^a	277
Idem.....	2. ^a	249
Idem.....	3. ^a	193
Idem.....	4. ^a	123
Era.....	1. ^a	471
Idem.....	2. ^a	331
Pradera.....	1. ^a	441
Idem.....	2. ^a	383
Idem.....	3. ^a	324
Arboles de ribera.....	Unica	432
Monte medio.....	Unica	58
Monte abajo.....	Unica	31
Pastizal.....	Unica	58
Erial a pastos.....	Unica	12

Administración Municipal

Dueñas

EDICTO

Cumplido el trámite a que hacen referencia los arts. 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se sacan a concurso-subasta, por hallarse comprendidas en el núm. 3.º del art. 37 del indicado Reglamento, las obras de suministro e instalación del alumbrado público de las Avenidas de José-Antonio Primo de Rivera, Capitán Lobo y Abilio Calderón, calles de Antonio Monedero y Damas y plazas de San Agustín, España, Campillo y

Conde de Vellellano de esta localidad, comprendidas en el plano, memoria, presupuesto y demás condiciones técnicas, facultativas y económico-administrativas aprobadas por este Ayuntamiento, bajo el tipo de trescientas mil pesetas, a la baja.

El plazo de la ejecución de las obras será de cuatro meses y el de garantía de seis meses.

Serán a cargo del contratista adjudicatario todos los materiales y mano de obra a invertir hasta dejarla completamente terminada y en perfecto funcionamiento, los medios auxiliares de que precise como vallas, andamios, transportes, acarreo, seguros de todas clases y los de-

más que menciona el art. 47 del Reglamento de referencia como anuncios, escrituras, etc., facilitando únicamente el Ayuntamiento los 14 aparatos y 12 brazos actualmente instalados en varias de las mencionadas vías siempre que puedan ser utilizados en el nuevo alumbrado que se proyecta.

El adjudicatario será responsable civil y criminalmente de los accidentes que durante las obras y plazo de garantía pudieran ocurrir tanto a los obreros y demás personal empleado en dichos trabajos como a las personas ajenas a los mismos y a las propias obras, siempre que no sean debidos a causa de fuerza mayor, a tenor del pliego de técnica.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de diez a trece horas de los días laborables.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de seis mil pesetas, dos por ciento del tipo inicial y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento del importe total del remate.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se presentarán, bajo sobre cerrado, pudiendo lacrarles y precintarles, en las oficinas de este Ayuntamiento, de diez a trece horas de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el en que se cumplan los veinte también hábiles.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos:

Núm. 1. Bajo la denominación proposición para tomar parte en el concurso subasta del alumbrado de Dueñas y con el subtítulo «referencias», incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalles de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que se exigen en los pliegos de condiciones, con los pertinentes documentos acreditativos de la constitución de la fianza provisional y una declaración en que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Núm. 2. El sobre que cierre este pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo «oferta económica» e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indica.

La apertura de los sobres conteniendo las «referencias», primer período del concurso-subasta, se verificará en el Salón de Actos de la Consistorial de Dueñas, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cum-

plan los veinte también hábiles de la publicación.

Los concursantes admitidos al segundo período de la licitación instalarán en el plazo de cuarenta y ocho horas, si antes no lo hubieran hecho, puntos de luz de los distintos sistemas a que se hace referencia en el proyecto.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la oferta económica, se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciará de acuerdo con la norma tercera del art. 39 del Reglamento de Contratación vigente.

El concurso-subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición de la oferta económica

D., obrando en nombre propio (o en representación de, según poder que acompaña, debidamente bastantado), con domicilio social en, calle, número, y con documento Nacional de Identidad número, clase, expedido en, por, en fecha, a V. S. acude y

EXPONE

Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., fecha, así como del pliego de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, con arreglo a las cuales puede tomarse parte en el concurso-subasta y ser adjudicadas las obras de instalación del nuevo alumbrado que se proyecta en las avenidas de José-Antonio Primo de Rivera, Capitán Lobo y Abilio Calderón, calles de Antonio Monedero y Damas y plazas de San Agustín, España, Campillo y Conde de Vellellano, a tenor de dichas condiciones, que el firmante acepta íntegramente, se compromete a realizar las obras de que se trata en las cantidades que por cada avenida, calle y plaza menciona a continuación:

Avenida de José Antonio Primo de Rivera

Primer sistema: Fluorescencia, (en letra) pesetas.

Segundo sistema: Mercurio.

Tercero sistema: Mezcla.

Cuarto sistema: Incandescencia.

(Y así sucesivamente las demás una por una).

(Lugar y fecha)

(Firma del proponente)

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas (Palencia).

Dueñas, 27 de Octubre de 1956.
—El Alcalde, *Juan Begoña*.

3234